

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, trece (13) de octubre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia

Demandado: Gladys guillen alaguna

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00092-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 06622610006697; No. 066226100005720; No.066226100004355; No.4481860003351829; No.4481860003351829; No. 4866470212599096; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para el ejecutado LUIS HERALDO JIMENES MARTINEZ cedula No. 4568454, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



El demandante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra el ejecutado LUIS HERALDO JIMENES MARTINEZ cedula No. 4568454, por las siguientes sumas de dinero:

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.1. Por la suma de cuatro millones setecientos noventa ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos M/cte \$4' 798.547 como capital PAGARE No. 06622610006697.

1.2. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 27 de diciembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.3. Interese corrientes por el valor de dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos m/cte \$871.613, desde el 27 de diciembre de 2018 al 26 de diciembre de 2019.

1.4. Por la suma de cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos dos pesos M/cte \$5' 553.602 como capital PAGARE No. 066226100005720.

1.5. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 1 de agosto de 2020 hasta verifique el pago total.

1.6. Por la suma de trescientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos M/cte \$387.741 como capital PAGARE No. 066226100004355.

1.7. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 15 de septiembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.8. Por la suma de un millón quinientos sesenta y siete seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte \$1' 567.648 como capital PAGARE No. 4481860003351829.

1.9. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 22 de junio de 2019 hasta verifique el pago total.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.10. Interese corrientes por el valor de setenta y seis mil nueve pesos m/cte \$76.609 al DTF +7 anual efectivo, desde el 22 de mayo de 2019 al 21 de junio de 2019.

1.11. Por la suma de un millón quinientos sesenta y siete seiscientos cuarenta y ocho pesos M/cte \$2' 597.480 como capital PAGARE No. 4866470212599096.

1.12. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 22 de noviembre de 2019 hasta verifique el pago total

1.13. Interese corrientes por el valor de trescientos treinta y siete mil quinientos ochenta y un pesos m/cte \$337.581, desde el 22 de octubre de 2019 al 21 de noviembre de 2019.

1.14. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena al ejecutado contra el ejecutado LUIS HERALDO JIMENES MARTINEZ cedula No. 4568454, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



QUINTO. Reconocer personería a la Doctora ELCIRA PRADO GORDILLO en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 52 de hoy _14 DE OCTUBRE de 2020_.

SECRETARIA..ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

Vencido los términos de ejecutoria el día _____ del
mes _____ de año _____

SECRETARIA.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>